



### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 209 -2018-DRTC.T/G.R.TACNA

TACNA, 23 OCT 2018

VISTO:

El Memorandum Nº 373-2018-DRTC.T/G.R.TACNA, de fecha 15 de octubre del 2018, emitido por la Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones de Tacna, dispone la emisión del instrumento resolutivo que **AUTORIZA LA RENOVACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE FLOTA VEHICULAR**, a favor de la **EMPRESA DE TRANSPORTES 1 DE SETIEMBRE S.A.C.**, para prestar Servicio de Transporte Especial de Personas, bajo la modalidad de Auto Colectivo de Ámbito Regional, en la Ruta TACNA – TICACO y viceversa, ofertando las unidades vehiculares de placa de rodaje ZCL-961 (2017), Z9S-954 (2012), Z4S-966 (2011) Z2D-258 (2011) y ZCM-956 (2013). y;



#### CONSIDERANDO:

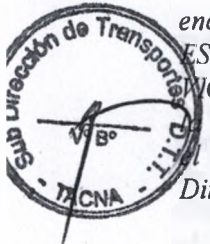
Que, mediante el Expediente de Registro Nº 4337-2018 el Señor YONI RIVA SANCHEZ, en calidad de Gerente General de la EMPRESA DE TRANSPORTES 1 DE SETIEMBRE S.A.C., solicita la Renovación de la Autorización Extraordinaria para prestar el servicio de Transporte Especial de Personas en Auto Colectivo en la Ruta Regional Tacna – Ticaco y viceversa por el término de 10 años, así como la Sustitución de las unidades vehiculares de placa única de rodaje Z2O-642, Z2O-641, Z2O-648, Z6I-955 y Z3T-220e ingresando en su remplazo las unidades vehiculares ofertadas de placa de rodaje ZCL-961 (2017), Z9S-954 (2012), Z4S-966 (2011), Z2D-258 (2011) y ZCM-956 (2013);



Que, la EMPRESA DE TRANSPORTES 1 DE SETIEMBRE S.A.C., se encuentra autorizada con Renovación Extraordinaria para prestar SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PERSONAS EN AUTO COLECTIVO EN LA RUTA TACNA – TICACO Y VICEVERSA mediante la Resolución Directoral Nº 280-2015-DRTC.T/G.R-TACNA, modificada por Resolución Directoral Nº 026-2017-DRTC.T/G.R.T., de fecha 03 de febrero del 2017, que otorga el permiso por tres años a partir del 25/09/2015 hasta 25/09/2018; modifica por Resolución Directoral Nº 047 y 100-2017-DRTC.T/G.R.T 02 de marzo del 2017 y 10 de mayo del 2017;



Que, conforme a la Décima Cuarta Disposición Complementaria Transitoria señala: "La autorización extraordinaria para prestar servicio, se otorgará por 3 años, prorrogables por un plazo igual, solo si al vencimiento del plazo original no menos del 50% de la flota en operación, está compuesta por vehículos de la categoría inmediata superior permitida por el presente reglamento. La prórroga sucesiva estará condicionada a completar el 100% de la flota". Siendo en esta oportunidad condición obligatoria el reemplazo del 100% de las unidades vehiculares de categoría M-1 a la categoría superior a fin de que proceda la Renovación Extraordinaria de la Administrada, que en el presente caso la Empresa ha cumplido al 100% de sustituir las unidades vehiculares a la categoría superior que es la M-2;



Que, mediante el Informe Nº 923-2018-SDTT-DTT-DRTC.T/GR-TACNA, la Sub Dirección de Transporte Terrestre, luego de la evaluación técnica, a la EMPRESA DE TRANSPORTES 1 DE SETIEMBRE S.A.C., ha concluido que la administrada cumplió con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, para acceder al pedido de RENOVACIÓN EXTRAORDINARIA Y SUSTITUCIÓN VEHÍCULAR PARA LA RUTA TACNA-TICACO y viceversa;

Que, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, es uno de los Reglamentos Nacionales derivados de la Ley Nº 27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, que tiene por objeto regular la prestación del servicio de transporte público y privado de personas, mercancías y mixto



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 289-2018-DRTC.T/G.R.TACNA

TACNA, 23 OCT 2018

en los ámbitos Nacional, Regional y Provincial, estableciendo las condiciones de acceso y permanencia de carácter técnico, legal y operacional, que deben cumplir los operadores prestadores del servicio; los requisitos y formalidades para obtener una autorización o habilitación, es así que en relación a los requisitos para obtener la autorización para prestar servicio de transporte público se encuentran regulados en el artículo 55 del referido cuerpo legal;

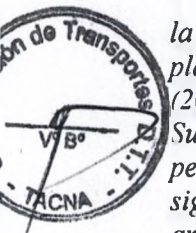
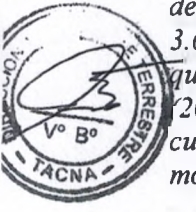
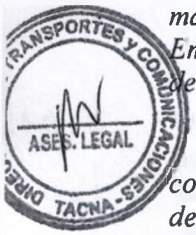
Que, de conformidad al Artículo 59.1 del artículo 59 del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, sobre Renovación de Autorización para el servicio de transporte, prescribe: "El transportista que desee continuar prestando el servicio de transporte deberá solicitar la renovación dentro de los sesenta (60) días anteriores al vencimiento de su autorización, de manera tal que exista continuidad entre la que vence y su renovación". Hecho que ha cumplido la Empresa toda vez que ha presentado su solicitud de renovación el 03 de setiembre del 2018 antes del vencimiento;

Que, el servicio de Transporte Especial de Personas en Auto Colectivo, constituye el servicio de transporte especial de personas que tiene por objeto el traslado de usuarios desde un punto de origen a uno de destino, dentro de una Región, en un vehículo de la categoría M2 de clasificación vehicular establecida en el RNV, tal como lo establece el acápite 3.63.5 del numeral 3.63 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias, de lo que se colige que los vehículos de placa de rodaje ZCL-961 (2017), Z9S-954 (2012), Z4S-966 (2011), Z2D-258 (2011) y ZCM-956 (2013), ofertados por la Empresa de Transportes 1 DE SETIEMBRE S.A.C., cumplen con las exigencias establecidas en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias;

Que, de la revisión de los documentos administrativos, presentados por la Empresa de Transportes 1 DE SETIEMBRE S.A.C., se determina que los vehículos ofertados de placa de rodaje ZCL-961 (2017), Z9S-954 (2012), Z4S-966 (2011), Z2D-258 (2011) y ZCM-956 (2013), se encuentra inmerso dentro de los alcances del numeral 25.1.1 del artículo 25 del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias, que establece que "La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será hasta quince (15) años, contados a partir del 1° de enero del año siguiente al de su fabricación", asimismo el numeral 25.1.2 del mismo artículo refiere que "La antigüedad máxima de permanencia de un vehículo al servicio de personas de ámbito regional, podrá ser ampliada como máximo hasta en cinco (05) años por decisión adoptada mediante Ordenanza Regional";

Que, el numeral 64.2 del artículo 64 del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias, establece que: "Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos, siendo aplicable en este caso, también, lo señalado en el segundo párrafo del numeral anterior". Asimismo, el numeral 64.3 modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 011-2013-MTC establece que: "La vigencia de la habilitación vehicular será anual y de renovación automática una vez cumplida la obligación de aprobar la ITV. Cuando corresponda cumplir dos veces al año con esta obligación, la habilitación se renovará automáticamente si al vencimiento del año ha cumplido con esta obligación;

Que, de la revisión del Expediente Administrativo, se determina que la Empresa de Transportes 1 DE SETIEMBRE S.A.C., ha cumplido con presentar los requisitos para el Procedimiento Administrativo de RENOVACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE FLOTA VEHICULAR, ofertando los vehículos de placa de rodaje ZCL-961 (2017), Z9S-954 (2012), Z4S-966 (2011), Z2D-258 (2011) y ZCM-956 (2013), cumpliendo con adjuntar la documentación e información requerida, con la cual acredita el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y operativas para acceder





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 289 -2018-DRTC.T/G.R.TACNA

TACNA, 23 OCT 2018

y permanecer en el Servicio de Transporte Público de Pasajeros de Ámbito Regional establecido en los Artículos 16°, 19°, 20°, 25°, 38°, 41°, 42°, 64° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-200-MTC y sus modificatorias y el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de esta Entidad;

Que, de conformidad con el artículo 6.2 de la ley Nro. 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General se tienen como fundamentos y motivación fáctica y jurídica de la presente Resolución el Informe N° 1000-2018-OAJ-DRTC/G.R-TACNA, emitido por la Oficina de Asesoría Legal e Informe N° 923-2018-SDTT-DTT-DRTYC.T/GOBIERNO REGIONAL TACNA emitido por la Sub Dirección de Transporte Terrestre, que forman parte integrante de la presente, los mismos que concluyen opinando la procedencia de lo solicitado puesto que cumplen con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, sus modificatorias y normas complementarias;

Que, estando el Memorándum N° 373-2018-DRTC.T/G.R.TACNA, de fecha 15 de octubre del 2018, emitido por la Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones de Tacna, de conformidad con la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°. 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias; Ley N° 27902 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, N° 28013, N° 28161 y N° 28926; Decreto Supremo N° 017-2009-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, sus modificatorias y normas complementarias; Ordenanza Regional N°. 008-2017-CR/GOB.REG.R.TACNA y Resolución Ejecutiva Regional N° 476-2018-GR/GOB.REG.TACNA y con las visaciones de la Dirección de Transporte Terrestre, Sub Dirección de Transporte Terrestre y la Oficina de Asesoría Legal;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, LA RENOVACIÓN Y SUSTITUCIÓN VEHICULAR, a favor de la EMPRESA DE TRANSPORTES I DE SETIEMBRE S.A.C., para prestar el SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PERSONAS, BAJO LA MODALIDAD DE AUTO COLECTIVO, DE ÁMBITO REGIONAL EN LA RUTA TACNA - TICACO Y VICEVERSA, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución quedando redactada de la siguiente manera:**

**RAZÓN SOCIAL :** EMPRESA DE TRANSPORTES I DE SETIEMBRE S.A.C.  
**RUC :** N° 20449465645  
**MODALIDAD :** SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PERSONAS EN AUTO COLECTIVO  
**AMBITO :** REGIÓN - TACNA  
**RUTA AUTORIZADA :** TACNA – TICACO Y VICEVERSA  
**ORIGEN :** TACNA  
**DESTINO :** TICACO  
**CAT/VEHICULO :** M2  
**FLOTA VEHICULAR :** DOCE (12) UNIDADES VEHICULARES.

N°	PLACA ANTERIOR	PLACA ACTUAL	MARCA	AÑO	CLASE	OBSERVACIONES
01		AFV-001	HYUNDAI	2014	M2	
02		AEK-595	HYUNDAI	2014	M2	
03	Z20-642	ZCL-961	HYUNDAI	2017	M2	Ingresar por Sustitución



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 209 -2018-DRTC.T/G.R.TACNA

TACNA, 23 OCT 2018

04	Z2O-641	Z9S-954	RENAULT	2012	M2	Ingres por Sustitución
05		F2H-214	HYUNDAI	2013	M2	
06	Z2O-648	Z4S-966	HYUNDAI	2011	M2	Ingres por Sustitución
07	Z6I-955	Z2D-258	JAC	2011	M2	Ingres por Sustitución
08		Z2S-701	HYUNDAI	2011	M2	
09		ZCM-956	HYUNDAI	2013	M2	Reemplacamiento Z3T-220
10		V6O-966	JAC	2012	M2	
11		ZAX-954	RENAULT	2015	M2	
12		Z4N-400	HYUNDAI	2015	M2	

LUGAR DE SALIDA TACNA : TERMINAL TERRESTRE FRANCISCO BOLOGNESI

LUGAR DE SALIDA TARATA : AV. LEGUIA M-O LOTE 4 TICACO

VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN: DIEZ (10) AÑOS.

HABILITACIÓN VEHICULAR : ANUAL



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Sub Dirección de Transporte Terrestre de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tacna, efectúe la implementación y cumplimiento de los efectos de la presente Resolución.



**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Sub Dirección de Supervisión y Fiscalización de la Dirección de Transporte Terrestre, velar por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.



**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, con la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Transporte Terrestre de Lima; a la SUTRAN, Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tacna, a las Oficinas pertinentes de ésta Dirección Regional.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFIQUESE** la presente Resolución a la EMPRESA DE TRANSPORTES 1 DE SETIEMBRE S.A.C., en su domicilio, conforme a lo regulado por el numeral 6.2 del artículo 6º, artículo 18 y artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1272 de fecha 21/12/2016, que modifica la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Dirección de la Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones de Tacna, a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles de haber sido emitida, debiendo mantenerse publicada por un periodo mínimo de treinta (30) días hábiles. Así como también copia de la misma deberá ser colocada por el transportista en un lugar visible y a disposición de los usuarios en el domicilio legal, y/o oficinas, conforme lo establece el Artículo 58º del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL TACNA  
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Tacna  
ANDRÉS LUIS JULI CHOQUEHUANCA  
DIRECTOR REGIONAL